

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2862
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ZULMA CARMENZA CRUZ MARTÍNEZ.
DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO CRUZ MARTÍNEZ.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00572-00

VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la demanda adelantada por ZULMA CARMENZA CRUZ MARTÍNEZ en contra de CARLOS FERNANDO CRUZ MARTÍNEZ con el fin de ejecutar la obligación de hacer contenida en el Acta de conciliación No 2815 del 23 de marzo de 2022. Frente a lo anterior, debe precisar el despacho que la obligación contenida en la mentada Acta es de dar, toda vez que, la parte deudora para cumplir su prestación debe hacer la entrega de una cosa. Situación que debe ser modificada por la parte actora.

Por otra parte, encuentra el juzgado que las pretensiones de la demanda no guardan concordancia con su cuantía, puesto que, dentro de las primeras, no se solicita otra cosa diferente a la entrega de la carpeta bajo radicado 76834-0-19-0380, pese a ello, se establece como cuantía la suma de \$1.850.000, situación que debe ser adecuada por la demandante, con el fin de conocer la competencia para tramitar el presente asunto.

Así las cosas, al adolecer la demanda de los aspectos anteriormente anotados, se hace necesario que la parte demandante realice la adecuación correspondiente, para lo cual se concederá el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA